

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INCICH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JORGE GASPAR HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR GILBERTO VARGAS ALARCÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JORGE SALAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR JOAQUÍN ALEJANDRO ZUÑIGA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN; EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INCICH":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencia a la población que requiera atención médica en su área de especialización hasta el límite de su capacidad, en las instalaciones que para el efecto disponga, de conformidad con los artículos 1º y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º; 2, fracción III; 5º fracción II; 9 fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y Artículo 1º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

II.2. Que el Dr. Jorge Gaspar Hernández es Director General y acredita su cargo con el nombramiento del 30 de marzo de 2019, otorgado por el Dr. Jorge Alcocer Varela y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 17 y 22, fracciones I y II de la Ley Federal de

Entidades Paraestatales; 14 y 19 fracciones I y II de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 13, 14 y 28 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

- II.3. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Juan Badiano Número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, México, CDMX, C.P.14080.

I.-DECLARA "EL INER":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y con base en el Artículo 5 Fracción V bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.2. Que dentro de su objeto está el impulsar en forma decidida la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de investigación clínica, biomédica y traslacional de conformidad con el artículo 7 bis fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3. Que el Dr. Jorge Salas Hernández, en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 6 fracción III, 19 Fracción I y 47 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

I.4. Que para los efectos administrativos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Col. Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, CP. 14080.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que guiados por los principios de prácticas altruista solidaria y humanitaria que deben prevalecer en nuestra sociedad, suscriben este Convenio con el fin de mejorar la calidad de vida de la población a través de la investigación, aprovechando la especialización de cada una de sus ramas para el estudio de algunas enfermedades sus secuelas y tratamientos.

III.2. Qué ha negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio y que tienen pleno conocimiento de sus derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en el mismo.

III.3. Que de conformidad con lo anterior declaración **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad jurídica Y capacidad legal que ostenta, asimismo el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración y están conformes en ajustar sus compromisos de los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica es establece las bases de coordinación para realizar proyectos de investigación, formación de recursos humanos, compartición de equipo de alta tecnología y difusión de conocimiento científico de acuerdo con las áreas de especialidad y facultades de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS BILATERALES Y ALCANCES

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL INCICH"** y **"EL INER"** estan acuerdo en llevar a cabo las acciones que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

2.1. Intercambiar y compartir información y equipo de alta tecnología relacionada con sus líneas de investigación científica, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos con el propósito de identificar oportunidades de colaboración en áreas de interés común, respetando en todo momento la titularidad de cada una de **"LAS PARTES"** en materia de Propiedad Intelectual. En su caso se comprometen a celebrar Convenios de Confidencialidad para el resguardo de la información que consideren pertinente;

2.2. Permitir el acceso a las instalaciones del personal responsable de intercambiar y compartir información necesaria para la identificación de oportunidades de colaboración;

2.3. Una vez identificados los proyectos de interés común y previo a su desarrollo, **"LAS PARTES"** celebrarán los Convenios Específicos correspondientes de acuerdo a lo que se establecen en las Cláusulas Terceras de este instrumento;

2.4. Fomentar el desarrollo científico, tecnológico y la formación de recursos humanos especializados en las ciencias de la salud, con el fin de crear soluciones útiles para la sociedad;

- 2.5. Realizar programas conjuntos de formación de Recursos Humanos;
- 2.6. Colaborar en la obtención de fuentes externas de financiamiento para el desarrollo de los diferentes proyectos de interés común. En caso de obtener dicho financiamiento, estos se regularán de acuerdo a los Lineamientos para el manejo de Recursos de Terceros que rijan en cada Instituto;
- 2.7. Colaborar en el diseño de programas y proyectos en materia de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología para fortalecer la capacidad institucional de "LAS PARTES" en dicho campo.
- 2.8. Organizar actividades conjuntas para promover la difusión y divulgación científica, como la celebración de foros, simposios, conferencias, seminarios y congresos, así como colaborar para crear otros instrumentos de divulgación científica y social en general.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, "LAS PARTES" suscribieran convenios específicos de colaboración en los que se especificarán las acciones y compromisos de cada proyecto incluyendo el financiamiento y las personas responsables de la ejecución y el calendario de trabajo.

CUARTA.- PUNTOS DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio "LAS PARTES" designarán a un enlace, "EL INER" designa al Dr. Joaquín Alejandro Zuñiga Ramos, Director de Investigación o quién ocupe dicho cargo mientras que "EL INCICH" designa al Dr. Gilberto Vargas Alarcón, Director de Investigación o quién ocupe dicho cargo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1 "LAS PARTES" acuerdan reconocer mutuamente todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor que cada uno tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los de cada una de "LAS PARTES" obtenga por actividades realizadas al margen del presente convenio o los convenios específicos derivados que se suscriban.

5.2. Ambas partes acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y la participación que tendrán cada una sobre los beneficios de la explotación comercial de

[Handwritten signatures and initials]
16⁴

aquellos resultados obtenidos al amparo del presente instrumento que sean sutiles de ser protegidos mediante la Ley de la propiedad industrial deberán establecerse en los convenios específicos que suscriban para cada proyecto.

5.3. Ambas partes acuerdan que la titularidad de los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de su explotación comercial, deberá establecerse en los convenios específicos que se suscriban para cada proyecto.

5.4. En ausencia de acuerdo específico, la titularidad de los derechos de propiedad industrial y de los derechos de autor que se obtenga, será determinada en la función a la participación que haya tenido el personal de cada una de "LAS PARTES" en la obtención de la invención del desarrollo o de la obra en cuestión.

SEXTA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA

6.1. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambia o se genere en virtud del presente convenio de colaboración incluyendo sus antecedentes y resultados deberá ser tratada conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. La información de los sujetos de investigación que en su caso se ocupe deberá ser resguardada por las partes como información sensible y confidencial y se deberá emitir un aviso de privacidad especificando los usos, el tratamiento y los responsables de la información de acuerdo con las Leyes antes citadas. "LAS PARTES" se comprometen a señalar expresamente si la información que se entrega tienen el carácter de confidencialidad.

6.2. La información que "LAS PARTES" compartan y/o tengan acceso de investigación cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial deberá ser tratada en los términos del numeral 12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, que establece los criterios para la ejecución del proyecto de investigación para la salud en seres humanos, así como del artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Salud en Investigación para la Salud.

SÉPTIMA.- RELACIÓN NO LABORAL

7.1. "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas adquiere obligaciones de carácter laboral con los trabajadores, estudiantes, pasantes, y profesionales, por lo que no se podrán considerar como patrones ni sustitutos o solidarios ni terceros interesados. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de alguna demanda por parte de

5

su personal, de absorber los costos que dicho procedimiento le haya ocasionado a la otra parte.

7.2. Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LAS PARTES"** eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determine **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES

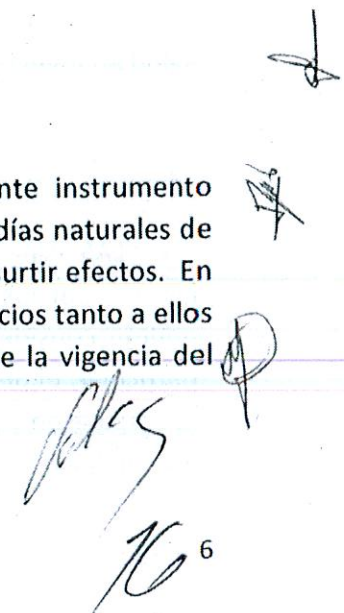
El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de este Convenio y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, formalizando a través de comunicación escrita en la que se especifica en la fecha de entrada en vigor de las mismas.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, los cuales se podrán renovar voluntariamente a solicitud de los representantes de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que este instrumento deje de surtir efectos. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.



DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN JURÍDICA COMPETENCIA Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, razón por la cual, los conflictos que se pretenden en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**. En caso de subsistir en desacuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a las leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

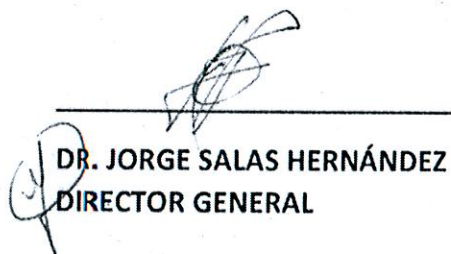
Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido lo firman por cuadruplicado al margen y al calce en la ciudad de México México a los 06 días del mes de Enero del 2020.

POR "EL INCICH"



DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INER"

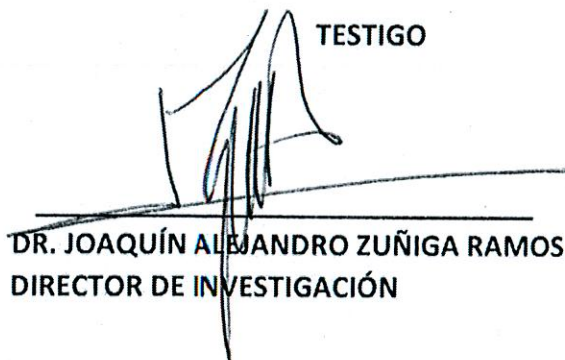


DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO


DR. GILBERTO VARGAS ALARCÓN
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

TESTIGO


DR. JOAQUÍN ALEJANDRO ZUÑIGA RAMOS
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

ESTACIÓN JURÍDICA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

La discriminación es una violación de los derechos humanos que se manifiesta en la forma de trato desigual a las personas por razones de raza, sexo, religión, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, entre otras. Este tipo de conductas no solo afecta la dignidad de las víctimas, sino que también genera graves consecuencias sociales y económicas. Por lo tanto, es fundamental contar con mecanismos legales que permitan combatir y prevenir este tipo de prácticas.

En el ámbito jurídico, la discriminación puede ser abordada desde diferentes perspectivas. Por un lado, existen leyes específicas que prohíben la discriminación en el empleo, la educación y el acceso a servicios públicos. Por otro lado, también es posible recurrir a la vía judicial para exigir la reparación del daño causado por estas prácticas.

CONCLUSIÓN

En definitiva, la discriminación es un problema que requiere de una respuesta integral que combine la prevención, la sanción y la reparación. Solo así podremos garantizar un trato igualitario para todas las personas y construir una sociedad más justa y equitativa.

Es importante recordar que la lucha contra la discriminación es un proceso continuo que requiere del compromiso de todos los sectores de la sociedad. Solo trabajando juntos podremos erradicar estas prácticas y asegurar que nadie sea víctima de un trato desigual.